



**COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL  
DE SECTOR PÚBLICO  
REGLAMENTO INTERNO**



# COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN

INSTITUCIÓN REPRESENTATIVA DE PROFESIONALES GRADUADOS EN UNIVERSIDADES LEY 13253 Y LEY 28951

## RESOLUCIÓN N° 168-2021-CD-CCPI

Huancayo, 19 de agosto de 2021.

EL CONSEJO DIRECTIVO 2021 - 2022 DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN:

VISTO:

La CARTA N° 004-DCPYP-JSSS-2021-CCPJ de fecha 17.08.2021, emitida por el CPC. Jhony Saul Salazar Sinti - Director de Contabilidad Pública y Privada y Director de enlace del Comité, quien da conformidad al Reglamento Interno del Comité Técnico Departamental de Sector Público del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

El Libro de Actas del Consejo Directivo, en Sesión Ordinaria N° 017 - 2021 de fecha 18.08.2021, se acordó ratificar la aprobación del Reglamento Interno del Comité Técnico Departamental de Sector Público del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Contadores Públicos de Junín es una Institución Profesional sin fines de lucro, cuenta con autonomía y goza de Personería Jurídica de Derecho Público Interno, conforme a lo establecido en el Artículo 20° de la Constitución Política.

Que, el Artículo 43° inciso f) del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín, establece que el Consejo Directivo es el órgano de dirección responsable solidariamente del funcionamiento en pleno de la Institución y como tal ejerce entre otros la función de *aprobar, reformar e interpretar el Reglamento Interno y demás reglamentos de los distintos órganos mediante Resolución Administrativa, dando cuenta en la próxima Asamblea General sobre dichos actos.*

Que, el Artículo 64° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín, establece que: *"los Comités Funcionales son órganos institucionales permanentes de apoyo profesional del Colegio, se crean en función a las especialidades del Contador Público y/o expectativas de alcance académico, cultural y social, con el fin de actualizar y desarrollar los conocimientos de los miembros de la orden" (...).*

Que, el Artículo 65° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín, establece que: *"los Comités Funcionales se regirán por sus Reglamentos que serán aprobados por Consejo Directivo, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de su presentación" (...).*

Que, en concordancia con el Artículo 67° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín, establece que: *los Comités Funcionales se dedicarán a los objetivos que son propios de su competencia, y desarrollarán sus funciones en concordancia con los dispositivos legales, normas y procedimientos inherentes a sus especialidades y las que rigen para la Institución. Los Comités Funcionales se someterán al régimen administrativo, económico y financiero establecido en el Estatuto.*

Que, con CARTA CIRCULAR N° 046-2021-JDCCPP/CD de fecha 16.03.2021, emitida por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, da cuenta del Reglamento de Comités Técnicos Nacionales e Internacionales y Comisiones Especiales con la respectiva RESOLUCIÓN N° 003-2021-JDCCPP/AG de fecha 29.03.2021 de aprobación y RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar el Reglamento de Comités Técnicos Nacionales e Internacionales y Comisiones Especiales de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y con Artículo 2°: Notificar a los Colegios Departamentales de Contadores Públicos, para la implementación y cumplimiento del Reglamento (Que se dejan de llamar Comités Funcionales y pasan a ser Comités Técnicos Departamentales y la creación de otros).

Que, con RESOLUCIÓN N° 117-2021-CD-CCPJ de fecha 03.06.2021, se aprueba el Reglamento General de Comités Técnicos Departamentales del Colegio de Contadores Públicos de Junín, en cumplimiento a la RESOLUCIÓN N° 003-2021-JDCCPP/AG de fecha 29.03.2021, emitida por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Que, con CARTA N° 017-2021-CTDSP/CCPJ de fecha 13.08.2021, emitida por la CPC. Carmen Patricia Corilla Huamán - Presidenta del Comité Técnico Departamental de Sector Público, remite la Modificación y Actualización del Reglamento Interno del Comité que preside.

Que, con CARTA N° 004-DCPYP-JSSS-2021-CCPJ de fecha 17.08.2021, emitida por el CPC. Jhony Saul Salazar Sinti - Director de Contabilidad Pública y Privada y Director de enlace del Comité, quien da conformidad al Reglamento Interno del Comité Técnico Departamental de Sector Público del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

Que, en Sesión Ordinaria N° 017 - 2021 de fecha 18.08.2021, el Consejo Directivo acordó ratificar la aprobación del Reglamento Interno del Comité Técnico Departamental de Sector Público del Colegio de Contadores Públicos de Junín.



# COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN

INSTITUCIÓN REPRESENTATIVA DE PROFESIONALES GRADUADOS EN UNIVERSIDADES LEY 13253 Y LEY 28951

De acuerdo a las exigencias de la globalización y el desarrollo de la Profesión Contable, es necesario actualizar periódicamente los órganos de asesoramiento y apoyo de toda organización alineándolo con las demás organizaciones relacionadas.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso f) del Artículo 45° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la **Modificación y Actualización del Reglamento Interno del Comité Técnico Departamental de Sector Público** del Colegio de Contadores Públicos de Junín, que a partir de la fecha entra en vigencia y consta de 67 (sesenta y siete) Artículos, 05 (Cinco) Títulos, 02 (Dos) Disposiciones Complementarias, 02 (Dos) Disposiciones Transitorias y una Disposición Final.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Junta Directiva y miembros del Comité Técnico Departamental de Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas, asimismo **PUBLÍQUESE** en la página Web del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**



CPC. IRMA E. ZARATE QUIÑONES  
DECANA



CPC. LILIAN E. VALENTIN BALDEON  
DIRECTORA SECRETARIA

## COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN

### REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DEL SECTOR PÚBLICO

**Artículo 1º:** El presente reglamento regula al Comité Técnico Departamental del Sector Público y se refiere en general a los fines, objetivos, constitución, renovación, organización y propósitos de los mismos.

#### TÍTULO I

#### DEFINICION Y FINES

#### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA DEL COMITÉ

**Artículo 2º:** El Comité Técnico Departamental del Sector Público del Colegio de Contadores Públicos de Junín es un órgano especializado y permanente que agrupa a los miembros de la orden cuya dedicación profesional orienta a las entidades del sector público, cuyo ejercicio esta normado en el Artículo 64º del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

**Artículo 3º:** El objetivo del Comité Técnico Departamental del Sector Público es el de organizar y contribuir con el reforzamiento profesional y activo de los profesionales que laboran y/o prestan servicios a las Entidades del Sector Publico, a través de investigación y capacitación permanente en temas de la especialidad.

#### CAPITULO II

#### DE SUS FINES

**Artículo 4º:** Son fines fundamentales del Comité Técnico Departamental:

- a) Integrar a todos los miembros de la Orden que laboren en el sector público, sobre la base de igualdad, respeto mutuo y cooperación académica.
- b) Representar a los Contadores del Sector Público en la jurisdicción de la sede y en los casos que sean pertinentes (nacional o internacional).
- c) Mantener vínculos permanentes con las universidades, centros de estudios superiores del Perú y del extranjero y con los otros Comité Técnico Departamental del Sector Publico y de colegios profesionales.
- d) Propiciar la afiliación de nuevos Contadores Públicos Colegiados al Comité Técnico Departamental de Gestión Gubernamental para su perfeccionamiento a fin de que cumplan con los requisitos de calidad establecidos en el presente Reglamento
- e) Incentivar y ejecutar programas de investigación sobre temas del Sector Publico, orientadas a elevar el nivel técnico y profesional de los miembros de la Orden, así como propender a la especialización.
- f) Incentivar la realización de estudios técnicos en beneficio de la Comunidad contable.
- g) Promover el desarrollo profesional realizando reuniones de carácter técnico entre sus miembros para una mejor capacitación.
- h) Organizar y propiciar la realización de Convenciones para la discusión de temas relacionados al Sector Público y/o aprobar trabajos de investigación.
- i) Fomentar la difusión de publicaciones de carácter técnico profesional sobre el Sector Público
- j) Propiciar conferencias y/o charlas de divulgación en coordinación con el Director de Contabilidad y Auditoría exclusivamente sobre asuntos relacionados con las líneas de investigación definidas en el Plan Estratégico y que se relacionen con los nuevos enfoques del Sector Publico.
- k) Asesorar al Consejo Directivo en los asuntos de Contabilidad Publica que le sean requeridos.
- l) Coordinar con el Consejo Directivo su proyección a la sociedad a través de programas de divulgación y orientación en temas del Sector Público.

## TÍTULO II

### DE SU CONSTITUCION Y RENOVACIÓN

#### CAPITULO I

##### DE LA CONSTITUCIÓN

**Artículo 5º:** El Comité Técnico Departamental del Sector Público se constituye por iniciativa del Consejo Directivo, Decano o a solicitud de un mínimo de 25 miembros de la Orden.

**Artículo 6º:** La elección de la primera Junta Directiva se efectuará con los miembros convocados.

#### CAPITULO II

##### DE LA RENOVACIÓN

**Artículo 7º:** Para la renovación de la Junta Directiva del Comité Técnico Departamental del Sector Público, se establecerá un proceso de elecciones cuya conducción corresponde a la Comisión Electoral, la que será nombrada por sus miembros.

**Artículo 8º:** La vigencia de la Comisión Electoral rige desde su instalación, hasta la proclamación de la lista ganadora, resultado que será dado a conocer al Consejo Directivo concluido el escrutinio de acuerdo a los Artículos 87º al 94º del Estatuto del CCPJ.

**Artículo 9º:** Para ser elegido en el cargo de la Junta Directiva se requiere estar hábil:

- a) Para el cargo de Presidente y Vicepresidente, una antigüedad de un (01) año como Miembro del Comité y/o experiencia equivalente comprobada.
- b) Para los demás cargos, una antigüedad de seis (06) meses como Miembro del Comité y/o experiencia equivalente comprobada.
- c) No haber sido sancionado por el Colegio u otro organismo por mal ejercicio de la profesión o haber iniciado acciones judiciales pendientes de sentencia contra la Institución.
- d) Estar hábil para el desempeño de la profesión y cumplir con los requisitos de ley para el ejercicio de la especialidad.
- e) No se puede ser directivo de dos Comités Técnicos Departamentales, por lo tanto, sólo se puede postular en una lista.

**Artículo 10º:** Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por los miembros inscritos en el Comité Técnico Departamental mediante sufragio secreto y directo.

**Artículo 11º:** El acto electoral se llevará a cabo necesariamente cada dos (02) años, dentro del primer mes de inicio de cada Consejo Directivo. Sus miembros podrán ser reelegidos sólo hasta por un periodo más, excepto el Presidente que no podrá ser reelegido de inmediato.

**Artículo 12º:** El cronograma de todo proceso electoral, será elaborado por la Comisión Electoral y difundido oportunamente.

## TITULO III DE SU ORGANIZACIÓN CAPITULO I GENERALIDADES

**Artículo 13º:** El Comité Técnico Departamental del Sector Público debe establecer un Plan Estratégico en el marco de los fines establecidos, y en base a una visión de mediano y/o largo plazo que permita estructurar su Programa de Trabajo. Este Programa de Trabajo, basado en el Plan Estratégico, se presentará al Consejo Directivo la cuarta semana del mes de enero para su aprobación.

**Artículo 14º:** El Plan Estratégico y su correspondiente Programa de Trabajo será elevado para su aprobación al Consejo Directivo, la Junta Directiva del Comité Técnico Departamental del Sector Público, iniciará el desarrollo de sus actividades en coordinación con el Director de Contabilidad Pública y Privada.

**Artículo 15º:** Los informes que preparen los Comités Técnicos Departamentales sobre su especialización, no tienen carácter resolutorio y deben ser elevados al Consejo Directivo, con el carácter de sugerencia o recomendación, de ser aprobados el Consejo Directivo los hará suyos.

**Artículo 16º:** Los Comités Técnicos Departamentales canalizarán sus comunicaciones al Consejo Directivo a través de mesa de partes, con copia al Director de Contabilidad Pública y Privada.

## **CAPITULO II DE SUS MIEMBROS**

**Artículo 17º:** Los Miembros Ordinarios serán incorporados oficialmente al Comité de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Reglamento:

- a) Ser Contador Público Colegiado en el Colegio de Contadores Públicos de Junín.
- b) Estar hábil para el ejercicio de la profesión.
- c) Haber seguido cursos sobre la especialidad no menor a 90 horas académicas o contar con 02 años de experiencia profesional como mínimo en el sector público, debidamente probada.
- d) Presentar currículum descriptivo, adjuntando dos fotografías recientes de frente tamaño carnet.
- e) No haber sido sancionado por el Comité de ética del Colegio de Contadores Públicos de Junín.
- f) No estar incurso en acciones judiciales contra el Colegio de Contadores Públicos de Junín.
- g) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

**Artículo 18º:** El Comité llevará un Registro de sus miembros, debidamente autorizado por el Decano y el (la) director(a) secretario(a), en los que debe constar sus datos personales y fecha de incorporación. Además, deberán proporcionar al Consejo Directivo una relación de los miembros de la asistencia a sus reuniones de estudios en forma regular en forma semestral.

**Artículo 19º:** Son derechos de los miembros del Comité:

- a) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el Comité.
- b) Elegir y ser elegidos para integrar las Juntas Directivas.
- c) Contar con el apoyo del Comité en el desempeño de sus actividades de investigación.
- d) Pronunciarse y defender los derechos de los miembros cuando son vulnerados en el ejercicio de la profesión debidamente probada.
- e) Los miembros de los Comités tendrán un descuento del 30%, en todos los eventos académicos que realice el Colegio, con excepción de los Cursos de Alta Especialización como Maestrías, Diplomados, Post Grados, etc., siempre que se acredite un mínimo de asistencia del 80% a las reuniones normales, la que será acreditada por el Presidente de cada Comité.

**Artículo 20º:** Son obligaciones de los miembros del Comité:

- a) Asistir regularmente a las reuniones y sesiones convocadas por la Junta Directiva.
- b) Cumplir con el desarrollo de las actividades propias del Comité.
- c) Difundir, respetar y hacer cumplir el Código de Ética de la profesión.
- d) Observar en su desempeño el cumplimiento de las normas legales sobre la profesión y sobre la especialidad.

- e) Cumplir con las disposiciones sobre la especialidad emanadas de los acuerdos del Consejo Directivo, Congresos Nacionales e Internacionales de Contadores Públicos.

### **CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DEL COMITÉ**

**Artículo 21º:** Son órganos del Comité Técnico Departamental:

- a) La Junta Directiva.
- b) Las Comisiones Técnicas Especializadas.

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 22º:** La Junta Directiva de cada Comité Técnico Departamental estará integrada por:

- a) Un Presidente(a)
- b) Un Vicepresidente(a)
- c) Un Secretario(a)
- d) Un Tesorero (a)
- e) Un Vocal

**Artículo 23º:** La Junta Directiva depende directamente del Consejo Directivo del Colegio y su mandato será de dos (02) años.

**Artículo 24º:** Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos mediante sufragio secreto, directo y por listas completas.

**Artículo 25º:** La Junta Directiva electa asumirá sus funciones una vez proclamadas por el Comité Electoral. En este acto el Presidente y Junta Directiva cesante dará cuenta de su gestión, entregando su memoria a los miembros del Comité y su respectiva entrega de cargo.

**Artículo 26º: Corresponde a la Junta Directiva:**

- a) Aprobar o no las solicitudes de inscripción de los postulantes al Comité.
- b) El plazo para su incorporación será de 07 días hábiles como máximo, debiendo la Junta Directiva reunirse dentro de ella para su aprobación y/o levantamiento de observaciones.
- c) Reunirse cuando menos dos (02) veces al mes o cuando lo requiera.
- d) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
- e) Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo del Comité
- f) Constituir las Comisiones Técnicas Especializadas y designar a sus miembros.
- g) Proponer la realización de conferencias y conversatorios sobre la especialidad.
- h) Coordinar con el Consejo Directivo para la publicación de asuntos de la especialidad.
- i) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y el Plan de Trabajo propuesto.

**Artículo 27º: Corresponde al Presidente:**

- a) Representar al Comité ante el Colegio de Contadores Públicos de Junín, así como ante otras instituciones tanto de carácter público como de carácter privado, cuando lo autorice el Consejo Directivo.
- b) Representar al Colegio de Contadores Públicos de Junín ante las Convenciones Nacionales de la especialidad, las mismas que serán financiadas por el Colegio en la medida que la situación económica lo permita; el Presidente estará obligado a exponer públicamente los conocimientos adquiridos, así como entregar el material de estudio a la biblioteca de la institución.
- c) Colaborar con el Consejo Directivo del Colegio en toda gestión, relacionada con el desempeño de la especialidad.
- d) Supervisar y coordinar las funciones de los miembros de la Junta Directiva.
- e) Integrar los equipos y/o comisiones de trabajo donde sea requerido.
- f) Exponer la memoria de gestión de la Junta Directiva entregándole al Consejo Directivo y a los miembros del Comité.

**Artículo 28°: Corresponde al Vicepresidente:**

- a) Hacer las veces de la función del presidente en ausencia de este, o por delegación.
- b) Coordinar con el Consejo Directivo la programación de las actividades de investigación.
- c) Otras actividades delegadas por el(la) Presidente(a).

**Artículo 29° Corresponde al Secretario:**

- a) Llevar al día el libro de Actas de la Junta Directiva y demás libros del Comité en coordinación con el Secretario General del Consejo Directivo del CCPJ.
- b) Llevar el control de asistencia de la Junta Directiva y de la Asamblea General del Comité.
- c) Redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de sesiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias de su Comité.
- d) Cuidar el archivo de la documentación a su cargo.
- e) Llevar el Registro de Incorporación en coordinación con el Secretario General del Consejo Directivo del CCPJ.
- f) Otras actividades delegadas por el(la) Presidente(a).

**Artículo 30° Corresponde al Tesorero:**

- a) Supervisar la ejecución del presupuesto del Comité en función al Plan y Presupuesto Anual del Colegio.
- b) Proponer a la Junta Directiva las normas y medidas correctivas de carácter económico que fueran necesarias para mantener el equilibrio financiero y desarrollo del Comité.
- c) Requerir a la Gerencia del Colegio el pago de bienes y servicios con los fondos del Comité, conjuntamente con el Presidente.
- d) Elaborar el Informe Económico anual.
- e) Verificar que todo ingreso y egreso de dinero del Comité estén sustentados, documentados y autorizados por los responsables, tanto del Comité como del Colegio, en coordinación con la Gerencia Institucional.
- f) Otras actividades delegadas por el(la) Presidente(a).

**Artículo 31°: Corresponde al Vocal:**

- a) Reemplazar a cualquier miembro de la Junta Directiva.
- b) Coordinar con las Comisiones Técnicas Especializadas el desarrollo de los trabajos de investigación.
- c) Otras actividades delegadas por el(la) Presidente(a).

**Artículo 32°:** Cuando la Junta Directiva adopte acuerdos que violen las disposiciones del Estatuto, Reglamento interno, el Director de Contabilidad Pública y Privada, deberá proponer la rectificación correspondiente a la Junta Directiva. De persistirse en el acuerdo o no reunirse los órganos convocados, en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho horas, deberá comunicar su observación fundamentada al Consejo Directivo, quien luego de actuar las pruebas correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá revocar el acuerdo cuestionado, mediante resolución debidamente fundamentada. Si la Junta Directiva se ratifica en su acuerdo, el Consejo Directivo declarará en reorganización al Comité, designando una Junta Interventora con plenos poderes para cumplir con los objetivos previstos en el acuerdo de reorganización.

**Artículo 33°:** Se pierde el cargo de miembro de la Junta Directiva y de las Comisiones Técnicas Especializadas:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por tres inasistencias injustificadas, consecutivas o seis alternadas en el lapso de 06 meses, a las sesiones de Junta Directiva o de comisiones técnicas.
- c) Por haber sido sentenciado por mala actuación comprobada en el desempeño de la actividad profesional o sancionado por el Comité de Ética o el Tribunal de Honor.

- d) Por infringir el presente Estatuto, su Reglamento Interno y demás Normas Profesionales, que constituyan perjuicios o daños significativos a la imagen de la Institución y de la Profesión,
- e) Por atentar contra el patrimonio e intereses del Colegio, mediante actos punitivos debidamente sancionados en la instancia judicial, o los que establezcan los Órganos de decisión y dirección como perjudiciales contra la Institución. La calificación de la gravedad de las faltas compete al Comité de Ética y el Tribunal de Honor, quienes propondrán y sustentarán según corresponda ante el Consejo Directivo este tipo de infracciones, a efecto de generar su sanción. Los procedimientos específicos para estos efectos de incluirán en el Reglamento Interno.

## DE LAS COMISIONES TECNICAS ESPECIALIZADAS

### DE LA DEFINICION Y CONSTITUCION

**Artículo 34º:** Las Comisiones Técnicas Especializadas son equipos permanentes de investigación científica y tecnológica, que actúan como órganos expertos para la reestructuración del conocimiento, el estudio y el asesoramiento en el ámbito de competencia del Comité Técnico Departamental al que pertenecen.

**Artículo 35º:** Las Comisiones Técnicas Especializadas se constituyen sobre la base de las líneas de investigación y de lo que se derive de ellas, que la Gerencia está obligada a dar soporte en recursos materiales, de información, de infraestructura y humanos a los Comités Técnico Departamental.

**Artículo 36º:** Las Comisiones Técnicas Especializadas referirán sus investigaciones, estudios y trabajos a cuestiones relacionadas con la ciencia contable; en este último caso estará centrada en la actividad profesional del contador público, en su formación académica, en las reglas de conducta y actuación para el desempeño profesional, y en los aspectos de normalización para la ejecución de su trabajo.

**Artículo 37º:** Las Comisiones Técnicas Especializadas deben realizar investigaciones, estudios o asesoramiento de carácter interdisciplinario, siempre que esté contemplado en el plan estratégico del Comité Técnico Departamental, y la Junta Directiva del mismo Comité, en coordinación con la Gerencia, esté en condiciones de proporcionar asesoramiento ad hoc al asunto en estudio.

**Artículo 38º:** A solicitud del Decano y su Consejo Directivo y en coordinación con la Gerencia y la Junta Directiva del Comité Técnico Departamental del Sector Público, las Comisiones Técnicas Especializadas podrán recibir encargos para su estudio técnico exigidos para la defensa profesional o para establecer una posición del Gremio de Contadores ante la Comunidad en general, siempre que este asunto esté dentro del marco general de investigación, estudio o asesoramiento de la Comisión objeto de la solicitud.

**Artículo 39º:** Cuando la situación lo amerite, el Decano y su Consejo Directivo en coordinación con la Junta Directiva del Comité Técnico Departamental correspondiente, podrá establecer temporalmente las Comisiones Técnicas Especializadas necesarias, adscribiéndola al referido Comité Técnico Departamental.

**Artículo 40º:** Los casos a que hace referencia los Artículos 35º y 36º, sobre encargos especiales a las Comisiones Técnicas Especializadas permanentes o de reciente creación, recibirán a través de la Gerencia, todas las facilidades en recursos de información, materiales, infraestructura y recursos humanos especializados que demande el encargo especial.

**Artículo 41º:** Los casos a que se refieren los Artículos 35º y 36º sobre encargos especiales a las Comisiones Técnicas Especializadas, éstas deben remitir su respuesta dirigida al Decano en un tiempo máximo de cinco días hábiles posteriores a la comunicación oficial del encargo.

**Artículo 42º:** Toda comunicación formal, técnica y/o administrativa, proveniente de una Comisión Técnica Especializada será cursada directamente al Presidente de su Comité Técnico Departamental.

**Artículo 43º:** El establecimiento de las Comisiones Técnicas especializadas se hará por el periodo que establece la línea de investigación determinada en el Plan Estratégico del Comité Técnico Departamental. Podrá ser renovada por la gestión de una nueva Junta Directiva del Comité Técnico Departamental en la medida que sea pertinente mantener la línea de investigación en dicho Comité. Para los casos a que hace referencia los Artículos 34º y 35º, el término de duración corresponderá al periodo en que se resuelva el encargo especial.

### DE LOS FINES

**Artículo 44º:** Constituyen fines de las Comisiones Técnicas Especializadas:

- a) Organizar y desarrollar trabajos de investigación científica y tecnológica en el marco de las líneas de investigación del Plan Estratégico del Comité Técnico Departamental.
- b) Organizar y desarrollar estudios a la luz de los eventos de coyuntura económica o política que se orientan a la presentación de pronunciamientos técnicos de la profesión a la Comunidad Nacional
- c) Organizar y desarrollar procesos de asesoramiento en los ámbitos de su competencia, orientando a otros equipos de investigación, a la Junta Directiva del Comité Técnico Departamental y al Consejo Directivo del Colegio
- d) Participar en la sistematización de las investigaciones, estudios y asesoramientos, viabilizando la difusión de los avances del trabajo de las comisiones a través de las publicaciones periódicas (revista institucional y otros medios de comunicación).
- e) Constituirse en la base de desarrollo científico y técnico de la profesión en los eventos de dimensión local nacional e internacional.
- f) Constituirse en una instancia de información técnica básica y prioritaria para el Consejo Directivo del Colegio.
- g) Establecer vinculaciones de carácter técnico con otras instituciones o agrupaciones relacionadas con la profesión.
- h) Generar espacios de interacción interpersonal, profesionales e interdisciplinarios con expertos de la misma materia y de otras ramas de la ciencia y la tecnología.
- i) Convocar a profesionales de similar especialidad para promover alternativas que sirvan de soporte técnico a los frentes de Defensa Profesional
- j) Constituirse un medio para la Acreditación del profesional contable a partir exclusivamente de sus procesos de investigación y estudio.

### DE LOS MIEMBROS

**Artículo 45º:** Las Comisiones Técnicas Especializadas que se formen sobre las líneas de investigación determinadas en el Plan Estratégico del Comité Técnico Departamental, deben estar integradas cuando menos por tres contadores públicos que deben ser miembros del correspondiente Comité Técnico Departamental del Colegio de Contadores Públicos de Junín

**Artículo 46º:** Los miembros de cada Comité Técnico Departamental se integrarán a estas Comisiones Técnicas Especializadas, de acuerdo a su especialidad o línea de investigación propuesta.

**Artículo 47º:** Para integrar una Comisión Técnica Especializada se requiere presentar la certificación que acredite formalmente un mínimo de 03 años de experiencia específica en el área de competencia profesional y/o académica dentro del ámbito de especialización del Comité Técnico Departamental.

**Artículo 48º:** Los miembros de un Comité Técnico Departamental deben pertenecer sólo a una Comisión Técnica Especializada.

**Artículo 49º:** Cada Comisión Técnica Especializada estará presidida por un miembro de la Junta Directiva del Comité Técnico Departamental, quien tendrá la responsabilidad del avance

técnico y la administración del proceso de investigación para el cumplimiento de los objetivos y metas.

**Artículo 50°:** Los miembros de las Comisiones Técnicas Especializadas tendrán acceso a:

- a) Un ambiente de investigación, estudio y/o asesoramiento propio de expertos, tendiente al mejoramiento continuo y la alta especialización en el marco de las tendencias de la modernidad globalizada.
- b) Sistemas de información modernos y eficaces que permitan búsquedas y profundizaciones de información en tiempo real.
- c) Asesoramiento experto para el desarrollo sistemático de las investigaciones, los estudios y/o los procesos de asesoramiento en que se involucren los miembros de las comisiones.
- d) Un ambiente de relaciones interpersonales alturado, abierto y democrático.

**Artículo 51°:** Son obligaciones de los miembros de las Comisiones Técnicas Especializadas, además de las señaladas en el Artículo 20° del presente reglamento, las siguientes:

- a) Asumir y promover el principio de la veracidad profesional
- b) Asumir y promover el principio de la Ética profesional
- c) Asumir y promover la crítica constructiva como factor básico del crecimiento del conocimiento.
- d) Asumir y promover el uso de los métodos de la ciencia para la eficacia y eficiencia de los procesos del conocimiento
- e) Asumir y promover la excelencia profesional a través de los procesos de conocimiento, profesional e interprofesional, que se desenvuelvan en el Comité Técnico Especializado.
- f) Integrarse dinámicamente a los procesos de asesoramiento que se implementen.

#### **TITULO IV CAPITULO I DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

**Artículo 52°:** El Comité Técnico Departamental de Sector Público será financiado básicamente con recursos propios que pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Cuotas Ordinarias de Incorporación.
- b) Cuotas Ordinarias mensuales que el miembro incorporado aporte.
- c) Cuotas Extraordinarias.
- d) El 50% de los remanentes de las actividades académicas luego de cubrir todos los costos, el otro 50% será destinado al Colegio, los mismos que serán destinados exclusivamente para gastos de inversión en su totalidad.
- e) El 40% de remanentes que generen actividades o proyectos permanentes, propuestos por cada comité y que se pongan en funcionamiento. El 60% restante será destinado al Colegio para gastos de inversión.
- f) El 10% de los ingresos por trabajos encomendados por terceros, que será dividido entre el Comité y el Colegio en partes iguales, el 90% será para el profesional que realice el trabajo o el servicio.

**Artículo 53°:** El Comité Técnico Departamental de Sector Público podrá ser objeto de líneas de financiamiento para investigación, estudios y/o asesoramiento, provenientes de donaciones, y cooperación local, nacional o internacional. Para tal fin, el Consejo Directivo realizará las coordinaciones necesarias que permitan canalizar y controlar el destino de los recursos

**Artículo 54°:** Los recursos obtenidos de las personas naturales y jurídicas, no podrán ser destinados al pago de gastos administrativos del Colegio o cualquier otro fin, que no sea aquel para el cual fue otorgado, bajo pena de ser considerado malversación de fondos.

**Artículo 55°:** El Colegio organiza eventos a propuesta del Comité Técnico Departamental en temas afines a la contabilidad pública, en cumplimiento a su plan de trabajo. De las utilidades netas obtenidas, el 30% se destinará para el equipamiento, implementación y promoción

de la investigación en temas del sector publico los mismos que se ejecutaran a propuesta del Comité.

**CAPITULO II  
DE LOS EVENTOS ACADÉMICOS**

**Artículo 56°:** Los eventos académicos son actividades de capacitación dirigidos a los Contadores Públicos incorporados al Comité, a los miembros del Colegio y público en general, y están enmarcado con lo establecido en el Reglamento Interno de Eventos del Colegio y el presente Reglamento, no se requiere reglamentación adicional.

**Artículo 57°:** Los eventos académicos que el Comité organizara son los siguientes:

TIPO	DEFINICIÓN	DURACIÓN HORAS LECTIVAS	EVALUACIÓN	CERTIFICACIÓN	FIRMAS
CHARLA	Disertación oral ante un público, sin solemnidad ni excesivas preocupaciones formales.	1 a 3	asistencia	Constancia, pre numerada	Decano, Director Secretario y Presidente Comité
CONVERSATORIO	Reunión de un número limitado de personas para debatir un tema sin que necesariamente se tenga que llegar a un acuerdo; generalmente tiene carácter informal. Discusión que puede seguir a una disertación.	1 a 3	asistencia	Constancia, pre numerada	Decano, Director Secretario y Presidente Comité
CONFERENCIA	Disertación en público. Sinónimo de ponencia, exposición, discurso.	1 a 3	asistencia	Constancia, pre numerada	Decano, Director Secretario y Presidente Comité
FORO	Reunión para discutir asuntos de interés ante un auditorio que puede intervenir en la discusión, las discusiones arriban a conclusiones consensuadas	2 a 10	asistencia	Constancia, pre numerada	Decano, Director Secretario y Presidente Comité
MESA REDONDA	Reunión de especialistas para exponer su opinión sobre un tema. Es una discusión abierta al público y termina con una breve conclusión del asunto. Una persona dirige la mesa redonda, pero las aportaciones de los integrantes tienen igual validez. Se diferencia del panel en que sus integrantes son de la misma especialidad.	2 a 10	asistencia	Constancia, pre numerada	Decano, Director Secretario y Presidente Comité
PANEL	Grupo de diversos profesionales que son invitados a presentar un tema desde su perspectiva personal y profesional. Así, sobre el tema de la drogadicción se puede invitar a un médico, psiquiatra, educador, policía, abogado, sacerdote, ex-adicto etc. Generalmente después que el panel ha expuesto sus ideas, el público interviene con preguntas. Se diferencia de la mesa redonda en que los integrantes del panel no son de la misma profesión.	2 a 10	asistencia	Constancia, pre numerada	Decano, Director Secretario y Presidente Comité
SEMINARIO	Reunión de maestros y alumnos para realizar un trabajo de investigación o desarrollar un tema específico	6 a 20	asistencia y un examen auto dirigido no calificado	Certificado pre numerado y Registro oficial	Decano, Director Secretario y Presidente Comité
SEMINARIO TALLER	Reunión de maestros y alumnos para realizar un trabajo de investigación o desarrollar un tema específico, Reunión con participación activa de los asistentes en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Enfatiza el aspecto práctico antes que el teórico	6 a 20	asistencia y un examen auto dirigido no calificado	Certificado pre numerado y Registro oficial.	Decano, Director Secretario y Presidente Comité
CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	Conjunto de sesiones didácticas para instruir sobre un tema: El total de horas lectivas se divide en 20% de teoría y 80% de práctica. La parte teórica se desarrolla con casos prácticos (casuística) relevante para los asistentes	80 a 150	Asistencia, examen parcial y final	Certificado, inscripción en Libro especial	Decano, Director Secretario, Presidente de Comité
DIPLOMADO	Conjunto de sesiones didácticas para instruir sobre un tema: El total de horas lectivas se divide en 50% de	150 a 200	Asistencia, examen parcial, final y	Certificado, inscripción en Libro especial	Decano, Director Secretario,

	teoría y 50% de práctica. Se realiza un trabajo final expositiva		exposición de trabajo		Presidente de Comité
--	--	--	-----------------------	--	----------------------

**Artículo 58°:** Los eventos académicos que organice el Comité previamente deberán realizar un Presupuesto Económico que será aprobado por la Junta Directiva y/o el Presidente en coordinación con los directivos señalados en el Artículo 8° del Reglamento de Eventos del Colegio.

**Artículo 59°:** Las Convenciones, Simposios, Maestrías y otros eventos de gran magnitud y de la especialidad de Sector Público serán organizados en coordinación con el Consejo Directivo.

**Artículo 60°:** Todo evento académico que organice el Comité tendrá un costo, en caso de eventos gratuitos, estos deberán cubrir necesariamente el costo de certificación.

**Artículo 61°:** Los eventos académicos que organice el Comité serán realizados y ejecutados por la Subgerencia de Eventos o quien haga sus veces en coordinación con el Presidente del Comité y la Gerencia Institucional del Colegio.

**Artículo 62°:** Concluido todo evento organizado por el Comité, la Gerencia Institucional realizará una liquidación dentro de los 10 días hábiles, la misma que será aprobado por el Presidente del Comité y los directivos señalados en el Artículo 9° del Reglamento de Eventos del Colegio.

**Artículo 63°:** Los pagos que se realicen por concepto de honorarios, haberes, comisiones, etc., a la subgerencia de Eventos o quien haga sus veces y hayan participado en la organización de los eventos será aprobado y autorizado por el Presidente del Comité, solamente por el tiempo dedicado a dichos eventos, quien dará cuenta a la Junta Directiva.

**Artículo 64°:** Los costos que tendrán los eventos académicos organizados por el Comité a excepción de los Cursos de Especialización y Diplomados son los siguientes:

- a) Público en general 100%
- b) Colegiados hábiles 85%
- c) Miembros hábiles del Comité 75%

**Artículo 65°:** Los costos que tendrán los Cursos de Especialización y Diplomados organizados por el Comité, son los siguientes:

- a) Público en general 100%
- b) Colegiados hábiles 85%
- c) Miembros hábiles del Comité 75%

**Artículo 66°:** Los Past Decanos y miembros del Consejo Directivo, tendrán un beneficio del 50%, mientras que los Past Presidentes y la Junta Directiva del Comité, este beneficio será del 50% siempre que en dicho evento se supere el punto de equilibrio, y éstos participen todo el evento, caso contrario no procederá dicho beneficio.

**Artículo 67°:** La Junta Directiva autorizará la relación de miembros del Comité que han participado como organizadores de todos los eventos para su respectiva certificación, siempre y cuando hayan participado activamente desde el inicio del evento hasta el final, caso contrario no procederá dicha certificación.

## TITULO V

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

#### CAPÍTULO I

##### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva con aprobación del Consejo Directivo de acuerdo a las disposiciones legales, el Estatuto, el Reglamento General de Comités Técnicos Departamentales y Técnicos de Apoyo y el Código de Ética Profesional, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General próxima inmediata del Comité.

**Segunda.-** Las modificaciones del presente Reglamento podrán realizarse a solicitud de la Junta Directiva o de algunos de sus miembros inscritos. Su aprobación será mediante sesión ordinaria de la junta directiva y sus miembros los cuales establecerán su aprobación y remisión al Consejo Directivo.

**Tercera.-** El Comité utilizará en adelante el nombre de Comité Técnico Departamental de Sector Público.

**Cuarta.-** El Comité Técnico Departamental de Sector Público, utilizará como signos distintivos lo siguiente:

- **Logotipo:**



- **Colores Corporativos:** Los Colores corporativos del Comité son Plata y azul marino, se usarán en los diferentes emblemas y/o distintivos (Banderola, estandarte, etc.)

- **Medios de comunicación:** Los medios de comunicación y difusión oficial del Comité son: la página Web, correos electrónicos institucionales, aplicativo Facebook, WhatsApp y otros que designe el Colegio.

- **Codificación de incorporación:** Para el otorgamiento del registro de incorporación considerar.

**(...) – CTDSP**

\*(...) Considerar el número correlativo de acuerdo al Registro de incorporación al Comité Técnico Departamental de Sector Público.

- **Siglas:** CTDSP (Comité Técnico Departamental de Sector Público).

Para la emisión de las Constancias de Habilitación u otros documentos internos al Comité.

**001 – CTDSP  
01/01/2012**

\*Ejemplo: 001-GG (Registro y fecha de incorporación).

**CAPÍTULO II  
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** El Comité declara que es una Institución Profesional de investigación científica y cultural.

**Segunda.-** En caso de disolución del Comité, su patrimonio será destinado a los fines profesionales de investigación científica y cultural del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

**CAPÍTULO III  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Primera.-** Este Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación y ratificación por el Consejo Directivo, dejando sin efecto a partir de dicha fecha lo establecido en el Reglamento Interno anterior.

**Segunda.-** La Junta Directiva de este Comité Técnico Departamental, deberá presentar al Consejo Directivo, el Plan de Trabajo y su reglamento interno adecuado a la presente norma, treinta días después de aprobado y publicado el presente reglamento y fija su fecha de aniversario el 24 de agosto de cada año.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La inobservancia del presente Reglamento General y los reglamentos específicos de este Comité Técnico Departamental, constituye infracción, la cual será sancionada de acuerdo con la gravedad de la misma.

**Huancayo, agosto 2021.**